



**VISTOS;** la solicitud de autorización para exportación de muestras arqueológicas presentada por el director del Museo Arqueológico Tumbas Reales de Sipán; el Informe N° 000601-2024-DGM-VMPCIC/MC de la Dirección General de Museos; el Memorando N° 002279-2024-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000763-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada previa opinión favorable de las áreas competentes;

Que, los artículos 54 y 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el numeral 55.3 del artículo 55 de la norma precisa que la autorización es emitida mediante resolución viceministerial y, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retira su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 522-2014-DGPA-VMPCIC/MC se autoriza la ejecución del proyecto de investigación arqueológica "Recuperación de evidencias arqueológicas de poblaciones Mochicas en el valle de Lambayeque y Zaña (Mata Indio, Huaca El Triunfo y Huaca La Inmaculada)" en los distritos de Saña, Cayaltí, Pucalá, Pomalca y Tután, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque;

Que, mediante Resolución Directoral N° 258-2017/DGPA/VMPCIC/MC se autoriza la ejecución del "Programa de Investigaciones Arqueológicas en el Valle de Zaña" en los distritos de Lagunas y Oytún, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque;

Que, con la Resolución Directoral N° 400-2018/DGPA/VMPCIC/MC se autoriza la ejecución del "Proyecto de Investigación Arqueológica Valle de Lambayeque, Temporada 2018" en los distritos de Pucalá, Tután, Manuel Antonio Mesones Muro y Pomalca, provincias de Ferreñafe y Chiclayo, departamento de Lambayeque;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 425-2019/DGPA/VMPCIC/MC se autoriza la ejecución del "Proyecto de Investigación Arqueológica Valle de Lambayeque, Temporada 2019-2020" en el distrito de Pucalá, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque;

Que, mediante el documento del visto se solicita la exportación de diez muestras arqueológicas con fines de investigación científica recuperadas en el marco de las intervenciones ejecutadas por el Museo Tumbas Reales de Sipán para que sean sometidas a análisis científico de carácter destructivo de datación radiocarbónica por AMS en los laboratorios UCSB Paleoecology and AMS Radiocarbon Research Facility (University of California, Santa Bárbara) y W.M. KECK CARBON CYCLE ACCELERATOR MASS SPECTROMETER (KCCAMS) FACILITY (University of California, Irvine), ubicados en Estados Unidos de América;



Que, las muestras arqueológicas serán trasladadas por la empresa de courier internacional DHL Express, tal como se corrobora de la lectura del Informe N° 000168-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC-LHF/MC;

Que, mediante Memorando N° 002279-2024-DGPA-VMPCIC/MC la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite el Informe N° 000186-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC-LHF/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas a través del cual se emite opinión favorable para la exportación;

Que, a través del Informe N° 000601-2024-DGM-VMPCIC/MC la Dirección General de Museos acompaña el Informe N° 000133-2024-DRBM-DGM-VMPCIC-GSC/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en el que se concuerda con la opinión emitida a través del Informe N° 000186-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC-LHF/MC;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas corresponde autorizar la solicitud de exportación de muestras arqueológicas;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar la exportación de diez muestras arqueológicas recuperadas en el marco de las intervenciones ejecutadas por el Museo Tumbas Reales de Sipán para realizar análisis científico de carácter destructivo según se describe en el anexo que forma parte de esta resolución.

**Artículo 2.-** Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las muestras arqueológicas cuya exportación se autoriza.

**Artículo 3.-** Autorizar al servicio courier internacional de la empresa DHL Express para que efectúe el traslado físico de las muestras arqueológicas a los Estados Unidos de América, siendo dicha autorización intransferible.

**Artículo 4.-** Disponer que, una vez finalizado el análisis, en el plazo máximo de un año, el Museo Tumbas Reales de Sipán presente un informe de los resultados a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual debe gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

**Artículo 5.-** Notificar la presente resolución al Museo Tumbas Reales de Sipán.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**JAMER NELSON CHAVEZ ANTICONA**  
VICEMINISTRO DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES